



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2025-UNACH

Chota, 02 de enero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 0362-2024-UNACH/P, de fecha 28 de noviembre del 2024, Oficio N° 02376-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 30 de diciembre del 2024; Memorándum N° 0001-2025-UNACH/P, de fecha 02 de enero del 2025, Informe N° 01-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 02 de enero del 2025, Memorándum N° 0002-2025-UNACH/P, de fecha 02 de enero del 2025, referido a la encargatura de funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

6.1.8 Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora.

Los jefes o profesionales a cargo de las oficinas y/o unidades, o las que hagan sus veces, en las áreas de apoyo y asesoramiento a la comisión organizadora, deben de cumplir con mínimo el siguiente perfil:

Área o Unidad	Grado/ Especialidad	Experiencia Laboral Específica	Impedimentos
Unidad Formuladora	Grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, o carreras afines.	Experiencia en formulación y evaluación, ejecución, seguimiento y/o gestión de proyectos de inversión, en el sector público o privado, como mínimo cinco (5) años.	Haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. Estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC. Estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. Haber sido condenados o estar procesado por los delitos señalados en la Ley N°29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019, su Reglamento y modificatorias; así como, quienes hayan sido condenados por los delitos señalado en el la Ley N° 30901.

Que, mediante Oficio N° 0362-2024-UNACH/P, de fecha 28 de noviembre del 2024; el Presidente de la Comisión Organizadora; hace llegar las hojas de vida de los funcionarios citados en la norma de constitución de Órganos de Gobierno en la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Oficio N° 02376-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 30 de diciembre del 2024; el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, precisa que:

"(..) de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU se establece en su numeral 6.1.8 los perfiles de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora.

Sin embargo, de la revisión se aprecia lo que sería una inconsistencia entre los documentos presentados por su institución y los verificados en el sistema de registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (En adelante, Sunedu), en lo que respecta al Ing. Jorge Luis Navarro Díaz quien de acuerdo a lo remitido asume el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora, ya que no



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



se aprecia en el sistema de consulta de la Sunedu los grados señalados en su CV, y que a pesar que en el informe señala que sí cumpliría, lo cual no pueden ser verificados actualmente, y demostrarían incumplimiento de las consideraciones para el proceso de institucionalización de la Unach".

"(...) recomendamos a su institución a velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos, y que en este caso en particular, al no tenerse la certeza del cumplimiento de los requisitos, se sugiere realizar una encargatura al personal que cumpla con lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, hasta que se aclare la información del actual jefe de la unidad formuladora, la cual esperamos que se nos haga llegar en el más breve plazo".

Que, mediante Memorándum N° 0001-2025-UNACH/P, de fecha 02 de enero del 2025; el Presidente de la Comisión Organizadora; en atención al documento mencionado en el párrafo precedente; solicita a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de perfil profesional para asumir la encargatura de funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta;

Que, mediante Informe N° 01-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 02 de enero del 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, de la verificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informa que, el Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos para ocupar el cargo de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Memorándum N° 0002-2025-UNACH/P, de fecha 02 de enero del 2025; el Presidente de la Comisión Organizadora; en atención al informe de evaluación de perfil profesional para asumir la encargatura de funciones de jefe de la Unidad Formuladora; solicita a Secretaría General emita acto resolutivo de encargatura de funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, en adición a sus funciones al **ING. ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA**, las funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 02 de enero del 2025, hasta que se aclare la información del actual jefe de la unidad formuladora Ing. Jorge Luis Navarro Díaz, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos verificados en el sistema de registro de grados y títulos de la SUNEDU, y demás consideraciones estipuladas en el Oficio N° 02376-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE